

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2025-034324
Fecha de Radicado	07 de octubre de 2025
Nº de Radicación CTCP	2025-0283
Tema	Responsabilidad del revisor fiscal en PH

CONSULTA (TEXTUAL)

"Conforme a las funciones de la Revisoría Fiscal, se convocó una asamblea extraordinaria para el día 20 de julio de 2025. Sin embargo, por la presentación de un comunicado emitido por un propietario denominado "objeción formal al revisor fiscal", dicha asamblea no se pudo llevar a cabo. Posteriormente, la administradora remitió una solicitud formal para el reintegro de gastos incurridos para la organización de esta asamblea, por un valor total de \$2.454.000, discriminados en: logística asamblea \$1.750.000, refrigerios \$340.000 y alquiler de carpas \$354.000. A este requerimiento, la Revisoría Fiscal respondió fundamentando en los artículos 207 del Código de Comercio, y 56 y 40 de la Ley 675 de 2001, así como en el Concepto 0129 de 2025 emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, que no está legalmente facultada ni obligada a reintegrar estos gastos, y que la administración es responsable de la gestión presupuestal y operativa de la copropiedad.

Consulta:

- 1. ¿La respuesta emitida por la Revisoría Fiscal se ajusta a los requerimientos legales y normativos vigentes respecto a sus funciones y responsabilidades en relación con el reintegro de gastos logísticos de una asamblea extraordinaria no realizada?*
- 2. ¿Está la Revisoría Fiscal obligada a reintegrar dichos recursos a la administración de la copropiedad en esta situación concreta?*

RESUMEN:

La Revisoría Fiscal, en el marco de sus funciones de control y vigilancia y con competencias expresamente establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio, los artículos 56 y 57 de la Ley 675 de 2001 y las señaladas en la Ley 43 de 1990, no tiene atribuciones sobre la gestión administrativa de la copropiedad.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en su calidad de organismo permanente de normalización técnica de Normas de Contabilidad, Información

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311
Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: consultasctcp@mincit.gov.co
www.ctcp.gov.co

Financiera y Aseguramiento de la Información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme a las disposiciones legales vigentes, principalmente las contempladas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y los decretos que las desarrollan, procede a dar respuesta a la consulta de manera general, sin pretender resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El [artículo 207](#) del Código de Comercio indica que las funciones del revisor fiscal están orientadas al control y vigilancia de las operaciones de la copropiedad, sin que dentro de sus atribuciones se contemplen obligaciones derivadas de los gastos correspondientes a la gestión administrativa o de la operación propia de la misma. Su función principal consiste en verificar y asegurar la adecuada gestión administrativa, los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, actuando de manera independiente y objetiva.

En este sentido, los gastos generados por la organización de una asamblea extraordinaria, aun cuando esta no se haya llevado a cabo, se encuentran dentro del ámbito operativo y presupuestal de la copropiedad, por lo que no forman parte de las competencias del revisor fiscal según lo dispuesto en el [artículo 51](#) de la Ley 675 de 2001, dado que la Revisoría Fiscal no tiene función ejecutiva ni administrativa sobre estos aspectos.

En los términos expuestos, se absuelve la consulta, señalando que este organismo se ha basado exclusivamente en la información proporcionada por el peticionario. Los efectos de este concepto se encuentran enunciados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Sandra Consuelo Muñoz Moreno
Consejera – CTC

Proyectó: Michel Julieth Herrán Saldaña

Consejero Ponente: Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Revisó y aprobó: Sandra Consuelo Muñoz Moreno / Jimmy Jay Bolaño Tarrá / Jairo Enrique Cervera Rodríguez / Jorge Hernando Rodríguez Herrera

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311

Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: consultasctcp@mincit.gov.co

www.ctcp.gov.co